

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/008/Q
Asunto: Se informa admisión de queja

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 20 de enero de 2022

Presente.-

En cumplimiento al acuerdo emitido en esta misma fecha, dictado con motivo de la queja interpuesta por Usted, en la que aduce hechos violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación o Negligencia administrativa en el Proceso Jurisdiccional y Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a la **Servidores Públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón, Coahuila**, le informo que ésta Comisión determina la admisión de la misma, a la cual le fue asignado el número de expediente **CDHEC/2/2022/008/Q**. En caso de que solicite información sobre el avance que vaya registrando la investigación, diríjase con el licenciado

Visitador Adjunto de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, se proporciona los números telefónicos (817) 793 03 22, (817) 793 03 23 o 800 999 2020, para tal efecto.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 del Reglamento Interior de ésta Comisión, me permito manifestarle que la presentación de su queja ante este organismo no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, que las actuaciones por parte de la Comisión son completamente gratuitas y, para el trámite de la queja no es necesario contar con un abogado o representante profesional.

Lo que me permito comunicar a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”



OFICIO NÚMERO:

TORREÓN, COAHUILA A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

**SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Por este conducto y en atención a su oficio número de fecha 20 de Enero del año 2022 emitido dentro del Expediente CDHEC/2/2021/008/Q deducido de la Queja interpuesta por presentada ante Usted, me permito informar en los siguientes términos:

Se hace de su conocimiento que **NO SON CIERTOS** los hechos atribuidos a los funcionarios de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad que presido, en relación a supuestos actos de Violación al Derecho de la Legalidad y Seguridad Jurídica, en la modalidad de Dilación o Negligencia Administrativa en el Proceso Jurisdiccional y Ejercicio Indebido de la Función Pública; de igual manera se informa que personal de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje que presido a **tenido a bien** , en el cual es parte actora y en ningún momento se le ha negado el acceso a su expediente, aún y cuando no existen las condiciones de salud provocadas por motivo de la pandemia que azota al mundo desde el mes de marzo del año 2020 y en base a la jornada de la sana distancia y los protocolos para ingresar a las instalaciones de la Junta, siempre basados en el respecto a la legalidad, preservar el derecho supremo a la vida y la salud y acordados por el Pleno de la misma, se ha implementado para que los abogados, litigantes y público en general de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje que presido pueda tener acceso a los autos de los expedientes de los cuales son partes, sin embargo, es importante informar que el expediente en el cual es parte actora el quejoso, la parte demandada en el juicio laboral por escrito solicito la prescripción de la acción de ejecutar el Laudo y lo cual fue acordado por auto de fecha 03 de Febrero del año 2021, dándose vista de la solicitud al actor en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, agotado lo anterior se dicto el día 12 de Febrero del año 2021 la Resolución en la que se resolvió que la acción de ejecutar el Laudo había prescrito al actor por haber transcurrido más de dos años como lo señala la fracción III del artículo 519 de la Ley Federal del Trabajo aplicable al asunto de trato, se notifico a las partes y se mando archivar por estar definitivamente concluido, no obstante ello el quejoso y actor en el juicio laboral se le tuvo por formulando incidente de nulidad de actuaciones el día 23 de Septiembre de año 2021 y se llevo a cabo la audiencia incidental el día 03 de Diciembre del año 2021, resolviendo dicha incidencia el día 08 de Diciembre del mismo año, se notifico a la partes y el quejoso formulo Amparo Indirecto en contra de dicha resolución, todo lo cual justifica que el actor ha estado al tanto de su expediente y ha formulado lo que a su interés convino en su defensa, solicitando que con esta información se dé por concluida la queja y se mande archivar la misma.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION



PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE
LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA